CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el término con que contaban las partes para presentar objeción a la liquidación del crédito venció, sin que exista pronunciamiento al respecto. Sírvase proveer.

## LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO **SECRETARIA**



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	Sociedad Administradora de Fondos de
	Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Demandado:	DSF DRYWALL S.A.S.
Radicación:	63-001-31-05-001-2021 00226-00

Armenia, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito allegada al presente proceso no fue objetada por las partes, se APRUEBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado, se fija como agencias en derecho el 5% de la liquidación del crédito aprobada; esto es, la suma de seiscientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos (\$636.759) en favor de Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y a cargo de DSF DRYWALL S.A.S.

Notifiquese,

Firmado electrónicamente MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO

**JUEZ** 

Firmado Por:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

11 DE FEBRERO DE 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO

Secretaria

Juez Juzgado Pequeñas Causas Laborales 001 Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo Secretario Municipal Juzgado Pequeñas Causas Laborales 1 Armenia - Quindio

Este documento fue generado con firma electrônica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee2f29e42d695833a66e47e9684434f5d07da72h37ae329819619f3flaa1145**Documento generado en 10/02/2022 10:00:19 AM

 $Descargue \ el \ archivo \ y \ valide \'este \ documento \ electr\'onico \ en \ la \ siguiente \ URL: \ https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma Electronica$